

REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE: REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

FT-DU-REG-01

DESCRIPCIÓN: Construcción (más del 40% de avance) Se llama Regularización a la autorización de una obra que se haya realizado sin licencia o a las diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio y salubridad, se respeten las restricciones indicadas en la constancia de alineamiento, las características autorizadas en la licencia respectiva, el número de niveles especificados y las tolerancias que fija el Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EXTEMPORANEA

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de propiedad agrario
 3. Contrato de arrendamiento
- Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector.
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Impuesto predial al Corriente
- Uso de suelo vigente
- Alineamiento
- Número Oficial
- Certificado de la instalación de agua potable y alcantarillado
- Plano y Licencia de construcción anterior autorizado (en caso de autorización parcial)
- Certificado de terminación de obra anterior (en caso de autorización parcial)
- Fotografías donde se muestren la construcción realizada
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: Art. 222 del Reglamento de construcciones para el Estado de Tamaulipas

“Se sancionará a los propietarios o poseedores, o directores responsables de Obra en su caso, con multa equivalente de un mil a tres mil veces el salario mínimo general vigente...cuando estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva”.

FUNDAMENTO JURIDICO: Art. 56, 57 y 222 del reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas; Artículos 196 y 197 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**